

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
EJECUTANTE	STELLA DEL SOCORRO MONTOYA HENAO CC 43.067.679
EJECUTADA	UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN NIT 890307400-1
RAD. NRO.	05001 31 05 001 2018 00672 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Auto Termina por pago

En el trámite de la referencia, por auto del 24 de octubre de 2023 se libró mandamiento de pago, por el valor de las costas judiciales a cargo de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, además se decretó medida cautelar de embargo y retención de los dineros de dicha entidad posee en las entidades bancarias señaladas en el escrito de demanda.

El día 24 de noviembre de 2023 la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA se pronunció aportando consignación en el banco agrario en la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado por el valor de la obligación en cuantía de \$ 3.480.000 y solicitó la terminación del proceso por pago, así como el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en las cuentas de la Universidad en los bancos BBVA COLOMBIA N°100008466, BBVA COLOMBIA N°369998028, DAVIVIENDA N°084150283, BANCO DE BOGOTA N°410864409, BANCO PICHINCHA N°010111921-BANCO OCCIDENTE. – archivo N°11.

Revisado el portal web transaccional del Banco Agrario Colombia correspondiente a este juzgado, efectivamente se encontró la constitución del depósito judicial por la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, por concepto de Costas y Agencias en Derecho. Así como los dineros producto del embargo realizado por las entidades Bancarias BBVA y DAVIVIENDA- (archivos N° 14 a 16 del Expediente Digital).

Posteriormente, el abogado de la ejecutante allegó memorial de fecha 27 de noviembre de 2023, en el cual solicita terminar el proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de medida, y la entrega del título consignado por la Universidad.

Teniendo en cuenta que el mandamiento de pago se libró por el pago de las costas procesales, y la obligación se encuentra cumplida por parte de UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA desde el 24 de noviembre de 2023, según prueba de la constitución del título en el banco Agrario de Colombia, obrante en el archivo 16 del expediente digital.

Por lo tanto, por economía procesal, procede el despacho a decretar la terminación del proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G. del P., aplicable al área laboral, sin imponer condena en costas, con sustento en el numeral 8 del art. 365 del C.G.P

Por lo expuesto, se **ORDENA** el pago a la parte ejecutante de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000), con el producto del depósito judicial # **413230004158753**.

Y se ordena el reembolso a la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA de las sumas retenidas por concepto de la medida de embargo, que corresponde al Depósito judicial No. 413230004154389 por la suma de \$1.891.336 constituido por BBVA COLOMBIA y el Depósito Judicial No. 413230004155455 por la suma de \$3.480.000 constituido por el banco DAVIVIENDA.

Para ello, se requiere al representante legal de la parte ejecutada que allegue certificación bancaria de la cuenta, donde deseen que los dineros sean reembolsados.

Se ordena levantar las medidas cautelares decretadas; para ello se ordenará oficiar a todas las entidades bancarias, con el fin de que procedan a levantar la medida de embargo decretada.

En Consecuencia, el **JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago a la parte ejecutante de la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$3.480.000), con el producto del depósito judicial # 413230004158753. Se requiere a la parte ejecutante, que allegue documento de identidad de la persona beneficiaria del depósito judicial.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso Ejecutivo Laboral, promovido por STELLA DEL SOCORRO MONTOYA HENAO CC 43.067.679 en contra de la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA identificada con NIT 890307400-1, por pago total de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el reembolso a la entidad ejecutada UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, de las sumas retenidas, por concepto de medida de embargo, que corresponde al Depósito judicial No. 413230004154389 por la suma de \$1.891.336 constituido por BBVA COLOMBIA y el Depósito Judicial No. 413230004155455 por la suma de \$ 3.480.000 constituido por el banco DAVIVIENDA. Se requiere al representante legal de la parte ejecutada que allegue certificación bancaria de la cuenta, donde deseen que los dineros sean reembolsados.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas, conforme lo expresado en precedencia.

QUINTO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, por secretaría líbrese oficio a todas las entidades bancarias, señaladas en el mandamiento de pago.

SEXTO: En firme la presente decisión, se ordena el ARCHIVO del expediente previa anotación en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c9a5224b547e6af8e74bdecf124dae5c709e87d68f1b428a8f0f41e9dcb3daa**

Documento generado en 04/12/2023 11:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>